



Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, para el inicio del curso 2017/2018.

Mediante Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, se ha regulado la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

En el artículo 2.1.c) de la citada orden se determina como uno de los procedimientos en los que podrá resultar obligatorio la cumplimentación y, en su caso, la presentación de la solicitud a través del aplicativo informático conforme establezca la correspondiente convocatoria, a la adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad de manera centralizada.

Por Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2017/2018.

El apartado décimo de la citada resolución establece que una vez publicada la adjudicación definitiva de puestos vacantes se podrá convocar uno o varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones centralizada en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros para el inicio del curso escolar 2017/2018.

Publicada la Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2017/2018, y ante la necesidad de dar una cobertura urgente a las ausencias temporales que pudieran existir del citado personal docente, garantizando así el correcto inicio de la actividad lectiva para el alumnado, se convocaron mediante Resoluciones de 31 de agosto de 2017, 7 de septiembre de 2017, 15 de septiembre de 2017, 25 de septiembre de 2017 y 2 de octubre del 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, procesos de adjudicación de sustituciones en régimen de interinidad.

Resueltos dichos procesos, y existiendo actualmente nuevas necesidades de cobertura de puestos en régimen de sustitución, se ha considerado necesario convocar un nuevo proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en el mencionado cuerpo, sin perjuicio de que, por necesidades urgentes de cobertura de alguna sustitución específica, sea preciso utilizar los procedimientos habituales de cobertura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a la disposición final primera de la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero,



RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar un proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, para el inicio del curso 2017/2018.

Segundo.- Participantes.

1. Al objeto de mantenerse activo durante el curso escolar 2017/2018 en las correspondientes listas de aspirantes a puestos de interinidad en el cuerpo de maestros, quienes no hayan obtenido destino en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes, en régimen de interinidad, del cuerpo de maestros para dicho curso escolar, convocado por la Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, y no hubiesen desistido del mismo, estarán obligados a participar en este proceso debiendo solicitar, al menos, el 50% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que pueda optar conforme a las especialidades y provincias para sustituciones consignadas en sus peticiones.

En el caso de no participar o participando no se alcanzase ese porcentaje mínimo de peticiones, esto supondrá la renuncia durante el curso escolar 2017/2018 a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

No podrán participar en este proceso quienes hayan obtenido para el curso 2017/2018 una vacante o sustitución en régimen de interinidad en cualquiera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

2. Tendrán el carácter de sustituciones obligatorias los puestos no incluidos a continuación:

- 1º) Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- 2º) Aulas hospitalarias.
- 3º) Educación compensatoria.
- 4º) Medidas de Apoyo y Refuerzo: MARE.
- 5º) Los que conlleven asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
- 6º) Compartidas en varios centros dentro de la misma localidad.
- 7º) Itinerantes.
- 8º) Itinerantes de convenio ONCE.
- 9º) Centro rural de innovación educativa: CRIE.
- 10º) Escuelas hogar.



- 11º) CEO Zambrana (centro de menores).
- 12º) Instituciones penitenciarias.
- 13º) Parciales.

Tercero.- Sustituciones.

1. En esta convocatoria se ofertarán los puestos, en régimen de sustitución, existentes en el momento de la publicación de los mismos, cuya cobertura por el personal interino se considera necesaria de acuerdo con las ausencias del personal docente del cuerpo de maestros y la planificación educativa para el curso 2017/2018, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La relación de sustituciones a las que puedan optar los participantes se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) al comienzo del plazo indicado en el apartado cuarto.3.

Se eliminarán aquellas sustituciones anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.

2. Con carácter general, la duración del nombramiento como personal interino tendrá carácter estimativo en función de la causa que motive la sustitución. En cualquier caso, el nombramiento y sus posibles prórrogas tendrán como fecha límite el 30 de junio de 2018.

No obstante, se podrá producir el cese del personal interino como consecuencia de la necesidad de ocupación del puesto por funcionarios de carrera o en prácticas o en virtud de sentencia o resolución de recurso.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar obligatoriamente la solicitud de este proceso a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), accediendo a la misma a través de su cuenta personal con la autenticación correspondiente.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

2. La cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática supone la participación en este proceso sin necesidad de presentar ni registrar la misma.



3. El plazo para que los aspirantes cumplimenten y presenten su solicitud a través de la aplicación informática comenzará a las 12:00 horas del día 16 de octubre de 2017 y finalizará a las 12:00 horas del día 17 de octubre de 2017.

Finalizado el mismo no se admitirá ningún cambio en la solicitud.

Quinto.- Peticiones.

1. En las peticiones a efectuar solamente se podrán solicitar puestos de las especialidades y provincias para sustituciones elegidas por el aspirante según lo establecido en los puntos 9 y 10 del apartado tercero de la Resolución de 9 de mayo de 2017.

Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la aplicación informática los puestos en régimen de sustitución a los que deseen optar, siempre que cumplan los requisitos necesarios para ello, utilizando el código identificativo que aparezca en la relación de sustituciones indicada en el apartado tercero.1.

La aplicación informática facilitará la opción de organizar las peticiones a localidad o provincia determinada teniendo en cuenta las especialidades y provincias a las que pueda optar.

2. Únicamente se considerarán como válidas las peticiones grabadas en el último acceso a la citada aplicación.

3. En los centros bilingües podrán ofertarse sustituciones en las especialidades de educación primaria, educación física y música que requieren además de la habilitación en la oportuna especialidad, la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente. Asimismo, las sustituciones en centros acogidos en el convenio con «The British Council», los puestos de lengua extranjera: Inglés, requerirán, además de la habilitación en dicha especialidad, la citada acreditación de la competencia lingüística en el idioma inglés.

La mencionada acreditación de la competencia lingüística supondrá poseer el nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL) debiendo haberla obtenido en aplicación de las convocatorias indicadas en el apartado cuarto.4 de la mencionada Resolución de 9 de mayo de 2017.

Asimismo, cuando las sustituciones engloben asignaturas complementarias el solicitante podrá optar a las mismas siempre que tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.

4. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a los que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.



Sexto.- Procedimiento para la asignación de sustituciones.

1. La aplicación informatizada efectuará las asignaciones de las sustituciones conforme a las peticiones consignadas por el aspirante, teniendo en cuenta su puntuación en las listas de las especialidades y las provincias a las que puede optar según el apartado quinto.1, así como lo indicado en el apartado quinto.3.

2. La existencia de nombramiento en puesto en régimen de interinidad, en cualquiera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2017/2018 impedirá la asignación de sustituciones en este proceso.

Séptimo.- Resolución del proceso de adjudicación.

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la cumplimentación de peticiones, la correspondiente resolución de adjudicación de sustituciones que incluirá un anexo de adjudicación por especialidades así como un anexo alfabético de participantes con indicación, en su caso, de las sustituciones adjudicadas.

Asimismo, dicha resolución incluirá como anexos a quienes no hayan participado o participando no alcanzasen el porcentaje mínimo indicado en el apartado segundo.1, así como, en su caso, a las sustituciones eliminadas al haberse producido un error en la definición de las mismas o al tratarse de una sustitución no prevista en la planificación educativa para el curso 2017/2018, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La adjudicación de puestos en régimen de sustitución por este proceso, incluidas las prórrogas de sus nombramientos, impedirá, durante el periodo del nombramiento, obtener sustituciones en régimen de interinidad por este u otros cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias en el curso escolar 2017/2018.

La citada resolución así como los anexos mencionados únicamente se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

2. En los anexos de adjudicaciones mencionados en el punto 1 se incluirán, al menos, el nombre, apellidos y DNI de los participantes y, en su caso, los datos relativos al destino adjudicado.

Octavo.- Renuncias.

1. Los destinos adjudicados en este proceso serán irrenunciables, salvo por situaciones excepcionales sobrevenidas desde la publicación de la Resolución de 6 de octubre del 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el



proceso informatizado de sustitución en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros para el curso escolar 2017/2018, hasta la toma de posesión de la sustitución que se produzca como consecuencia de la presente Resolución, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Las renunciaciones que se efectúen por causa distintas a las indicadas en el punto 1 conllevarán la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido hasta la nueva elaboración de las mismas.

Noveno.- Toma de posesión.

1. El personal que obtenga destino deberá presentarse en la correspondiente dirección provincial de educación para efectuar la toma de posesión en las fechas indicadas en la resolución que resuelva este proceso, dentro del horario y con la documentación que al efecto publique dicho órgano en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Salvo lo indicado en el apartado octavo.1 o cuando concurren causas de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la correspondiente dirección provincial de educación, quienes no se personen en el plazo antes señalado para materializar la citada toma de posesión se considerará que renuncian sin causa justificada al puesto adjudicado por esta resolución y supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido hasta la nueva elaboración de las mismas.

2. Asimismo, la resolución por la que se resuelva este proceso indicará los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión.

3. En todo caso, el nombramiento y la toma de posesión estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino en la Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, por la que se convoca el proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

Décimo.- Adjudicación de otras sustituciones durante el curso escolar.

La cobertura de las nuevas sustituciones que surjan durante el curso escolar 2017/2018 en el cuerpo de maestros se podrán efectuar mediante otros procesos informatizados idénticos al de esta convocatoria o mediante los procedimientos habituales.

Undécimo.- Publicación y publicidad

La presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) el día 11 de octubre de 2017 a partir de las 13:00 horas.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de octubre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

(Firmado en el original)

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.